



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 647/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1571/2010. (2012061279)

Ha recaído sentencia firme n.º 647, de 13 de julio de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1571 de 2010 promovido por el Procurador D. Jorge Jesús Plasencia Fernández, en nombre y representación del recurrente D.ª María Dolores Sánchez Sánchez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1990/2010, por el Impuesto sobre Sucesiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 647, de 13 de julio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1571/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Plasencia Fernández, en nombre y representación de D.ª María Dolores Sánchez Sánchez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1990/10, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 13 de agosto de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •